

**SENTENCIA DE LA CORTE SUPREMA DEL REINO UNIDO DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2019, SOBRE LA SUSPENSION DEL PARLAMENTO BRITANICO DECIDIDA POR EL PRIMER MINISTRO BORIS JOHNSON (TRADUCCION NO OFICIAL)**

R (a solicitud de Miller) (Recurrente) vs El Primer Ministro (Demandado) Cherry y otros (Demandados) vs Abogado General de Escocia (Recurrente) (Escocia)

En apelaciones de: [2019] EWHC 2381 (QB) y [2019] CSIH 49

MAGISTRADOS: Lady Hale (Presidenta), Lord Reed (Vicepresidente), Lord Kerr, Lord Wilson, Lord Carnwath, Lord Hodge, Lady Black, Lord Lloyd-Jones, Lady Arden, Lord Kitchin, Lord Sales

Al emitir la sentencia de la Corte, Lady Hale estableció:

Tenemos ante nosotros dos apelaciones, una del Tribunal Superior de Inglaterra y Gales, y otra de la "Cámara Inner" de la Corte de Apelaciones de Escocia. Es importante, una vez más, enfatizar que estos casos no se refieren a cuándo y en qué términos el Reino Unido se retirará de la Unión Europea. Estos solo tratan acerca de si el consejo dado por el Primer Ministro a Su Majestad la Reina, el 27 o 28 de agosto, para proceder al cierre del Parlamento a partir de una fecha entre el 9 y 12 de septiembre, hasta el 14 de octubre, fue legal, y las consecuencias legales que habrían si este no lo fuera. La pregunta surge en circunstancias que nunca antes han surgido, y es poco probable que surjan de nuevo. Es un "caso único".

Brevemente, el caso Escoses fue presentado por un grupo de 75 miembros del Parlamento y de Juristas consejeros de la Reina (Queen's Counsel) el 30 de julio,

a causa de su preocupación por la posible suspensión del Parlamento, para evitar debates adicionales durante el periodo previo al día de salida el 31 de octubre. El 15 de agosto, Nikki da Costa, Directora de Asuntos Legislativos en la Nro. 10, envió un memorando al Primer Ministro, copiado a 7 personas, funcionarios públicos y asesores especiales, recomendando que su Secretario Privado Parlamentario se dirigiera a el Palacio, con una solicitud de suspensión que comenzaría dentro del 9 al 12 de septiembre, y otra para un discurso de la Reina el 14 de octubre. El Primer Ministro marco “si” a esa recomendación.

El 27 o 28 de agosto, en una llamada telefónica, el Primer Ministro aconsejo formalmente a su Majestad a suspender el Parlamento entre esas fechas. El 28 de agosto, el señor Jacob Rees-Mogg, Líder de la Cámara de los Comunes y Presidente del Consejo Privado (Privy Council), así como Mark Spencer, Secretario Parlamentario del Tesoro (Chief wip), y la Baronesa Evans of Bowes Park, Líder de la Cámara de los Lores, asistieron a una reunión del Consejo Privado celebrada por la Reina en el Castillo Balmoral. Se hizo un Decreto para que el Parlamento fuera suspendido entre esas fechas y para que el Lord Canciller preparara y emitiera una comisión para suspender el Parlamento en consecuencia. Poco después se realizó una reunión de Gabinete a través de una teleconferencia para poner a este “al día” sobre las decisiones que habían sido tomadas. Ese mismo día, la decisión fue hecha pública y el Primer Ministro envió una carta a todos los Miembros del Parlamento explicándola. Tan pronto como se anunció la decisión, la Señora Miller comenzó el proceso ingles impugnando su legalidad.

El parlamento regreso del receso de verano el 03 de septiembre. La Cámara de los Comunes voto para decidir por sí misma el acuerdo que realizarían. Al día siguiente lo que se convirtió en la Ley para el Retiro de la Unión Europea (Nro. 2)

aprobó todas sus etapas en los Comunes. Aprobó todas sus etapas en la Cámara de los Lores el 06 de septiembre y recibió el asentimiento real el 09 de septiembre. El objeto de esa Ley es prevenir que el Reino Unido abandone la Unión Europea el 31 de octubre sin un acuerdo de retirada.

El 11 de septiembre, el Tribunal Superior de Inglaterra y Gales dictó sentencia desestimando la demanda de la Señora Miller sobre la base de que el tema no era justiciable en un tribunal de justicia. Ese mismo día, la “Cámara Inner” de la Corte de Apelaciones de Escocia anunció su decisión de que el asunto era justiciable, motivado a el propósito inapropiado de obstaculizar el control parlamentario del Gobierno, y que esa, y cualquier suspensión que le siga, eran ilegales y por lo tanto nulas y sin efecto.

La apelación de la Señora Miller contra la decisión inglesa y la apelación del Abogado General contra la decisión escocesa fueron escuchadas por esta Corte del 17 al 19 de septiembre. Debido a la importancia del caso, convocamos un panel de 11 Magistrados, el número máximo de Magistrados en servicio a los que se les está permitido reunirse. Esta sentencia es la sentencia unánime de los 11 Magistrados.

La primera pregunta es si la legalidad del consejo del Primer Ministro a Su Majestad es justiciable. Esta Corte sostiene que es así. Los tribunales han ejercido una jurisdicción supervisora sobre la legalidad de los actos del Gobierno durante siglos. Ya en 1611, la Corte sostuvo que “el Rey [quien era en ese entonces el Gobierno] no tenía prerrogativa sino la que la ley de la tierra le permitía. Sin embargo, al considerar los poderes de prerrogativa, es necesario distinguir entre dos preguntas diferentes. La primera es si existen unos poderes de prerrogativa, y de ser así, cuál es su alcance. La segunda es si el ejercicio de ese poder, dentro

de sus límites, está abierto a impugnaciones legales. Esta segunda pregunta puede depender sobre de que se trata el poder: algunos poderes no son susceptibles de revisión judicial mientras que otros lo son. Sin embargo, no hay duda de que los tribunales tienen jurisdicción para decidir sobre la existencia y límites de un poder de prerrogativa. Todas las partes en este caso aceptan eso. Esta Corte ha concluido que este caso trata acerca de los límites del poder de aconsejar a Su Majestad para suspender el Parlamento.

La segunda pregunta, por lo tanto, es ¿cuáles son los límites de ese poder? Dos principios fundamentales de nuestra Constitución son relevantes para decidir esa pregunta. El primero es la Soberanía Parlamentaria: que el Parlamento pueda hacer leyes que todo el mundo debe obedecer: esto se vería socavado si el ejecutivo pudiera, mediante el uso de la prerrogativa, evitar que el Parlamento ejerza su poder para hacer leyes por el tiempo que le plazca. El segundo principio fundamental es el de la Responsabilidad Parlamentaria: en las palabras de Lord Bingham, Law Lord senior, “la conducta del gobierno de un Primer Ministro y un Gabinete colectivamente responsable y que rinda cuentas ante el Parlamento, forma parte fundamental de la esencia de la democracia de Westminster”. El poder para suspender está limitado por los principios constitucionales con los cuales de lo contrario entraría en conflicto.

A los fines del presente análisis, el límite relevante sobre el poder de suspender es este: que una decisión de suspender (o de aconsejar al monarca a suspender) será ilegal si la suspensión tiene el efecto de frustrar o evitar, sin justificación razonable, la capacidad del Parlamento para llevar a cabo sus funciones constitucionales como una legislatura y como el cuerpo responsable de la supervisión del ejecutivo. Al juzgar cualquier justificación que pueda presentarse,

la Corte debe por supuesto, ser sensible a las responsabilidades y experiencia del Primer Ministro y proceder con la adecuada precaución.

Si la suspensión tiene ese efecto, sin justificación razonable, no hay necesidad de que la Corte considere si el motivo o propósito del Primer Ministro era ilegal.

La tercera pregunta, por lo tanto, es si esta suspensión tuvo el efecto de frustrar o evitar la capacidad del Parlamento para llevar a cabo sus funciones constitucionales sin justificación razonable. Esta no fue una suspensión normal durante el periodo previo al discurso de una Reyna. Esta impidió que el Parlamento llevara a cabo su rol constitucional por cinco de las ocho posibles semanas entre el final del receso de verano y el día de salida el 31 de octubre. Suspender el Parlamento es totalmente diferente a que el Parlamento vaya a receso. Mientras se suspende el Parlamento, ninguna Cámara puede reunirse, debatir o aprobar legislación. Ninguna de las Cámaras puede debatir políticas de Gobierno. Tampoco pueden sus miembros hacer preguntas orales o escritas a los Ministros o reunirse y tomar declaraciones en los comités. En general, los Proyectos de Ley que aún no han completado todas sus etapas se pierden y tendrán que comenzar de nuevo desde cero después del discurso de la Reina. Durante un receso, por otro lado, las Cámaras no se reúnen pero los asuntos parlamentarios pueden continuar como de costumbre. Esta prolongada suspensión de la democracia Parlamentaria tuvo lugar en circunstancias bastante excepcionales: El cambio fundamental que debía tener lugar en la Constitución del Reino Unido el 31 de octubre. El Parlamento, y en particular la Cámara de Los Comunes como representantes elegidos del pueblo, tienen derecho a una voz sobre cómo se produce ese cambio. El efecto sobre los fundamentos de nuestra democracia fue extremo.

No se ha presentado ante la Corte ninguna justificación para tomar una medida con un efecto tan extremo. La única evidencia de porque esta fue tomada, es el memorándum de Nikki da Costa del 15 de agosto. Este explica porque sería deseable celebrar el discurso de la Reina para abrir una nueva sesión del parlamento el 14 de octubre. No explica porque era necesario detener los asuntos parlamentarios durante cinco semanas antes de eso, cuando el período normal necesario para prepararse para el discurso de la Reina es de cuatro a seis días. No discute la diferencia entre suspensión y receso. No discute el impacto de la suspensión en los procedimientos especiales para analizar la legislación delegada necesaria para lograr una retirada ordenada de la unión Europea, con o sin un acuerdo de retirada, el 31 de octubre. No discute cual sería el tiempo parlamentario necesario para asegurar la aprobación parlamentaria de cualquier nuevo acuerdo de retiro, tal y como lo exige la sección 13 de la Ley para el Retiro de la Unión Europea 2018.

La Corte está obligada a concluir, por lo tanto, que la decisión de aconsejar a Su Majestad a suspender el Parlamento fue ilegal porque esta tuvo el efecto de frustrar o evitar la capacidad del Parlamento para llevar a cabo sus funciones constitucionales sin una justificación razonable.

La siguiente y última pregunta, por lo tanto, es cuál es el efecto legal de esa conclusión y por lo tanto que soluciones la Corte debería otorgar. La Corte puede ciertamente declarar que el consejo fue ilegal. La Cámara Inner fue más allá y declaro que cualquier suspensión resultante era nula y sin efecto. El Gobierno argumenta que la Cámara Inner no podía hacer eso ya que la suspensión era un "procedimiento en el Parlamento" el cual según la Declaración de Derechos de 1688 no puede ser impugnada o cuestionada en ninguna Corte. Pero es bastante claro que la suspensión no es un procedimiento en el parlamento. Esta se lleva a

cabo en la Cámara de Los Lores en presencia de los miembros de ambas Cámaras, pero esta no es su decisión. Esta es algo que se les ha impuesto desde afuera. Esta no es algo sobre lo que los miembros puedan hablar o votar. Esta no es el centro o el asunto esencial del Parlamento que la Declaración de Derechos Protege. Todo lo contrario. Esta pone fin a ese asunto central o esencial.

Esta Corte ya ha concluido que el consejo del Primer Ministro a Su Majestad fue ilegal, nulo y sin efecto. Esto significa que el Decreto al cual este condujo fue también ilegal, nulo y sin efecto y debería ser anulado. Esto significa que cuando los Comisionados Reales entraron en la Cámara de los Lores, fue como si entraran con una hoja de papel en blanco. La suspensión fue también nula y sin efecto. El Parlamento no ha sido suspendido. Esta es la sentencia unánime de los 11 Magistrados.

Corresponde al Parlamento, y en particular al Speaker (House of Commons) y al Lord Speaker (House of Lords) decidir qué hacer a continuación. A menos que haya alguna regla Parlamentaria de la que no estemos al tanto, pueden tomar medidas inmediatas para permitir que cada Cámara se reúna lo antes posible. No está claro para nosotros que se necesite algún paso del Primer Ministro, pero si es así, la Corte esta complacida de que su Abogado nos ha comunicado que el tomará todos los pasos necesarios para dar cumplimiento a los términos de cualquier decisión de esta Corte.

De lo anterior se deduce que se desestima la apelación del Abogado General en el caso de Cherry y se permite la apelación del señor Miller. Las mismas decisiones y ordenes deberían ser echas en cada caso.

NOTA: Este resumen es proporcionado para ayudar a comprender la decisión de la Corte. Este no forma parte de las razones para la decisión. La sentencia completa de la Corte es el único documento autorizado. Las sentencias son documentos públicos y están disponibles en:

[www.supremecourt.uk/decided-cases/index.html](http://www.supremecourt.uk/decided-cases/index.html)